



Firmado: 22 de agosto de 1998

Vigencia: Suriname agosto 2005, Guyana 06 octubre 2004, República Dominicana 05 febrero 2002, Barbados 01 diciembre 2001, Jamaica 01 diciembre 2001, Trinidad y Tobago 01 diciembre 2001.

Fuente: (SG/OEZ) http://www.sice.oas.org/agreements_s.asp

Acuerdo de Libro Comercio CARICOM-República Dominicana

ARTÍCULO XII

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Las Partes convienen en desarrollar y adoptar un Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual tomando en cuenta los derechos y obligaciones que dispone el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), señalado como Anexo IC del Acuerdo establecido en la OMC, y otros acuerdos internacionales relevantes de los cuales sean partes todos los Estados Miembros de CARICOM y la República Dominicana.

2. Mientras se adopte el Acuerdo a que hace referencia el párrafo 1, las disposiciones del ADPIC y otros acuerdos internacionales relevantes de los cuales son signatarios los Estados Miembros de CARICOM y la República Dominicana, serán aplicables a los asuntos relativos a derechos de propiedad intelectual que puedan surgir entre ellos.